

CONVENIO ESPECÍFICO
PARA EL CURSO 2011-2012
DEL ACUERDO MARCO GENERAL SUSCRITO
ENTRE
FUNDACIÓN CAROLINA Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En virtud de la cláusula segunda del Acuerdo Marco General, de fecha 5 de diciembre de 2003, suscrito entre la Fundación Carolina y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, las partes convinientes acuerdan el presente Convenio Específico para el curso académico 2011-2012.

MÁSTER EN FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN DOCENCIA E
INVESTIGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

A · OBJETO DEL PROGRAMA

La Fundación Carolina, en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, convoca un total de 2 ayudas al estudio para la especialización profesional en España en el área de *Sociedad del Conocimiento, Educación y Desarrollo de los Recursos Humanos*.

Este Master, que se imparte a distancia, va dirigido a titulados españoles e iberoamericanos, de cualquier área docente, que quieren capacitarse para ejercer la enseñanza en la Educación Secundaria y/o en la Universidad.

Se pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Capacitar al profesorado, de cualquier área de conocimiento, en el dominio de las bases didácticas del diseño y desarrollo curricular.
- Presentar al profesorado los aspectos fundamentales de la práctica docente: metodología didáctica, elaboración de materiales, desarrollo de la evaluación, etc.

La duración del presente programa se extenderá del 1 de febrero al 15 de diciembre de 2012.

B · GESTIÓN DEL PROGRAMA

1. Contenido de las ayudas al estudio

Cada una de las ayudas al estudio que se convocan para este programa comprende:

- 100% del importe de la matrícula abierta del programa. El precio total del programa para este curso asciende a la cantidad de 1.680 €



2. Compromisos de las partes

2.a) La Universidad Nacional de Educación a Distancia, de acuerdo con la Fundación Carolina, asumirá los siguientes compromisos:

- Diseñar el programa académico
- Prestar la asistencia técnica necesaria y las instalaciones dotadas al efecto para el correcto desarrollo del *Máster en Formación del Profesorado en Docencia e Investigación para la Educación Superior 2011-2012*.
- Cubrir 330 € de cada una de las matrículas de los candidatos a los que se adjudiquen las ayudas al estudio y que finalmente realicen el programa.

2.b) La **Fundación Carolina** asumirá, por su parte, los siguientes compromisos:

- Realización de entrevistas en América Latina.
- Gestión del programa de becas.
- Cubrir 1.350 € del importe de las matrículas de los candidatos a los que se adjudiquen las ayudas al estudio y finalmente realicen el programa. La cantidad total será transferida por la Fundación Carolina a la cuenta corriente indicada por escrito por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, previa presentación de la correspondiente factura.

2.c) Finalmente, cada uno de los **beneficiarios** a los que se adjudique una ayuda al estudio deberán abonar a la cuenta corriente indicada por la Universidad Nacional de Educación a Distancia 300 € en concepto de gastos para material educativo. Dicha cantidad deberá ser transferida en el plazo y forma especificados en la notificación de concesión de la ayuda al estudio por parte de la Fundación Carolina.

C • DURACIÓN

El presente convenio surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y estará en vigor hasta la finalización del programa y, en todo caso, hasta el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en virtud del mismo.

D • CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- 1 · Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- 2 · Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio.
- 3 · Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Para cualquier discrepancia en la interpretación y en el cumplimiento del presente Convenio específico, se estará a lo establecido en el Acuerdo Marco General suscrito en su día por las partes.

E • BENEFICIARIOS

Para ser beneficiario de las ayudas al estudio se requerirá ser nacional de algún país de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, y cumplir con los demás requisitos



específicos expresados en la convocatoria del programa publicada en la web de la Fundación Carolina.

F · DIFUSIÓN

Las partes firmantes se comprometen a utilizar todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este programa.

Cada una de las partes se compromete a incluir en su página web el enlace de conexión a la página web de la otra parte.

G · SELECCIÓN

La preselección de los candidatos corresponderá a la Universidad Nacional de Educación a Distancia mientras que la selección de los candidatos a los que hayan de otorgarse las ayudas al estudio corresponderá a un Comité evaluador formado por un representante de cada una de las instituciones involucradas en el programa (Fundación Carolina y Universidad Nacional de Educación a Distancia en el caso del programa objeto del presente convenio). Asimismo, la Fundación Carolina podrá designar, por consenso con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, a un asesor independiente de reconocido prestigio en el área relativa al programa objeto de convenio.

El Comité, una vez valorados los méritos académicos y profesionales de los candidatos a las ayudas al estudio, así como su proyecto académico, profesional o investigador, confeccionará una lista definitiva de beneficiarios. La Fundación Carolina se reserva el derecho a entrevistar a los candidatos propuestos por el Comité, como parte complementaria del proceso de selección previa a la adjudicación final de las ayudas al estudio. Una vez confeccionada la lista definitiva de becarios esta decisión será inapelable.

La Fundación Carolina se reserva igualmente el derecho a no cubrir la totalidad de las ayudas al estudio convocadas, en caso de que el Comité evaluador estime que no existen candidatos suficientes con la calidad mínima requerida para otorgar las ayudas al estudio o, si así se estima procedente, tras la realización de la fase de entrevistas personales.

H · COMISIÓN MIXTA

La Comisión Mixta prevista en la cláusula cuarta del Acuerdo Marco General firmado por las partes dará seguimiento a las iniciativas establecidas en el presente documento.

I · TÍTULO

La Universidad Nacional de Educación a Distancia expedirá a los beneficiarios de las becas el título acreditativo de la realización del *Máster en Formación del Profesorado en Docencia e Investigación para la Educación Superior 2011-2012*.



J · PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto a lo establecido en la normativa legal vigente:

- a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación. En virtud de ello, ambas partes se abstendrán de enviar cualquier comunicación de índole comercial o con fines publicitarios a los Becarios, con la intención de obtener beneficios de cualquier tipo que no sean objeto del presente convenio.
- b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.
- c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.
- d) Una vez cumplida la prestación contractual, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- e) El incumplimiento de cualquiera de los Acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

En Madrid, 13 de octubre de 2011

POR LA FUNDACIÓN CAROLINA

Dña. Rosa Conde Gutiérrez del Álamo
DIRECTORA

POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA

D. Juan A. Gimeno Ullastres
RECTOR

